PLAN DE CONVIVENCIA
Instituto de Enseñanza Secundaria
NTRA. SRA. DE LA ALMUDENA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA
3. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA
4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS COMPONENTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
   - 4.1. DEL ALUMNADO
   - 4.2. DE LOS PADRES O TUTORES
   - 4.3. DEL PROFESORADO
   - 4.4. DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
5. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO
   - 5.1. NORMAS DE CONDUCTA
     - 5.1.1. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA
     - 5.1.2. RECREO Y CAMBIOS DE CLASE
     - 5.1.3. DE AULA, MATERIAL E INSTALACIONES
     - 5.1.4. ACT. EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS
     - 5.1.5. OTROS ASPECTOS
   - 5.2. TIPOS DE CONDUCTA CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN
     - 5.2.1. FALTAS LEVES. MEDIDAS CORRECTORAS. ÓRGANO COMPETENTE
     - 5.2.2. FALTAS GRAVES. MEDIDAS CORRECTORAS. ÓRGANO COMPETENTE
     - 5.2.3. FALTAS MUY GRAVES. MEDIDAS CORRECTORAS. ÓRGANO COMPETENTE
     - 5.2.4. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS
     - 5.2.5. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES
     - 5.2.6. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS
     - 5.2.7. NOTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.

6. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR
   6.1. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO
   6.2. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL
   6.3. COMUNICACIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS, PLAZOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS
7. LOS AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR
   7.1. EL CONSEJO ESCOLAR
   7.2. LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA
   7.3. CLAUSTRO DE PROFESORES
   7.4. LA DIRECTORA
   7.5. EL JEFE DE ESTUDIOS
   7.6. EL ORIENTADOR
   7.7. LOS TUTORES Y PROFESORES
   7.8. OTROS PROFESIONALES DEL CENTRO
   7.9. EL ALUMNADO
   7.10. LOS PADRES Y TUTORES
   7.11. OTROS AGENTES EXTERNOS AL CENTRO
8. ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO
9. LGTBIFOBIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO
10. ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
   10.1. LA MEDIACIÓN EDUCATIVA
      10.1.1. OBJETIVOS DE LA MEDIACIÓN EDUCATIVA
      10.1.2. CARACTERÍSTICAS DE LA MEDIACIÓN EDUCATIVA
      10.1.3. EL MEDIADOR
      10.1.4. BENEFICIOS DE LA MEDIACIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO
      10.1.5. FASES DEL PROCESO DE LA MEDIACIÓN EDUCATIVA
      10.1.6. EL CONFLICTO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO
      10.1.7. MEDIACIÓN EDUCATIVA CON UNA COMUNICACIÓN EFICAZ
11. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCI

1. INTRODUCCIÓN.

El presente PLAN DE CONVIVENCIA del IES "Nuestra Señora de la Almudena" ha sido elaborado durante el curso escolar 2019-2020 por la Comisión de Convivencia, en la que se encuentran representados los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa: Equipo Directivo, Profesores, Padres/Madres, Alumnado y Personal no Docente.

El Plan se ha realizado conforme al Decreto 32/2019 de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. En él se señala la obligatoriedad de elaborar un plan de convivencia que refleje las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar.

El Plan de Convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la Programación General Anual de cada curso escolar. Este Plan será aprobado por la Directora del centro, siendo informado previamente por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar, que realizará anualmente su seguimiento y evaluación.

2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA.

El IES "Nuestra Señora de la Almudena", situado en el Barrio de Tetuán de Madrid, está considerado Centro de Difícil Desempeño, según la Resolución de 20 de julio de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se clasifican como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño determinados Centros y puestos de trabajo docente a los efectos previstos en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y en el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre. La Orden de 97/2019, de 19 de junio, de la Consejería de

Educación Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 7 de junio de 2016 que afecta a la base tercera.

El IES "Nuestra Señora de la Almudena" es un Centro Bilingüe desde el curso académico 2016/2017, por lo que contamos normalmente con un grupo de Sección y dos de Programa en cada uno de los cursos de la ESO, además contamos en la actualidad con dos grupos de PMAR, cuatro grupos de Bachillerato distribuidos en dos de Ciencias (1º y 2º) y dos de Humanidades y Ciencias Sociales (1º y 2), además de dos grupos de Aula de Compensatoria Educativa (Carpintería y Peluquería) en un edificio externo al Centro.

Nuestro Centro, como comunidad de convivencia pluricultural, tiene la obligación de fomentar una cultura de paz, con la participación de todos sus miembros generando un clima positivo de confianza. Para conseguir este objetivo se deben fomentar los valores democráticos, la solidaridad, la tolerancia, el respeto mutuo, el compromiso, la interculturalidad, los derechos humanos. Como Centro de aprendizaje, nuestro fin es desarrollar la formación integral del ser humano, fomentando unos aprendizajes socialmente valiosos que permitan al alumnado progresar el integrarse con eficacia en el futuro, en la vida adulta y activa.

Desde el Equipo Directivo, Orientación y Claustro de Profesores trabajamos en todos los puntos clave de la convivencia: redes sociales, acoso escolar, resolución de conflictos entre iguales, respeto y tolerancia, vida saludable… manteniendo en todo momento el compromiso de conseguir una enseñanza de calidad.

Los conflictos en el Centro se suelen concentrar en un determinado número de alumnos muy concreto y poco numeroso que muestra una apatía general hacia los estudios, muchos de ellos además presentan un nivel curricular muy bajo. Estos alumnos suelen concentrarse en los dos primeros cursos de la ESO, cuando la escolarización es obligatoria por ser menores de

dieciséis años. A partir de 3º de la ESO no suele haber problemas de convivencia ya que los alumnos señalados anteriormente optan por otro tipo de estudios, Formación Profesional Básica primordialmente, o simplemente optan por abandonar los estudios.

Desde el Departamento de Orientación y más concretamente desde el Plan de Acción Tutorial se darán herramientas a los tutores para que realicen actividades en sus grupos que fomenten el respeto y la no-violencia invitando a utilizar siempre argumentos para resolver conflictos, defendiendo ideas o puntos de vista diferentes. El Plan de Acción Tutorial viene acompañado de numerosas charlas y talleres por organizaciones e instituciones ajenas al Centro especialistas en sus áreas de actuación como puede ser la Policía Nacional, Policía Municipal, Centro de Salud, Espacio de Igualdad de las Hermanas Mirabal, etc.

Además, durante el primer trimestre de cada curso, los grupos de alumnos trabajarán en la Tutoría el conocimiento y difusión del Plan de Convivencia, para ello contaremos con una herramienta primordial en el buen funcionamiento del Centro que es la Agenda Escolar, así como las instrucciones que se dan a los profesores y tutores al inicio del curso académico.

La evaluación de la convivencia se realizará trimestralmente, comparándola con los tres últimos cursos académicos para poder tener así una perspectiva global. Al final de cada curso se hará igualmente la evaluación del Plan de Convivencia por parte del Consejo Escolar.

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

El presente plan tiene como objeto regular la convivencia escolar, concretar los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa,

así como establecer las normas y procedimientos para la resolución de los conflictos en el marco de la autonomía pedagógica del centro.

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.

l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección a las víctimas.

El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizarán en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En la aplicación del presente plan primará el interés superior de los menores sobre cualquier interés legítimo que pudiera concurrir. Todas las medidas que se adopten al amparo del presente plan deberán tener carácter educativo.

El Centro Escolar velará por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Los objetivos de este Plan de Convivencia son:

a) Construir una convivencia plural y heterogénea, donde cada persona participe activamente en la vida del Centro, en un ambiente de respeto y colaboración para llegar a ser ciudadanos plenos, teniendo presentes los derechos y los deberes de cada uno de los sectores de la Comunidad Educativa.
b) Propiciar un clima adecuado para la tarea formativa del Centro, facilitando los procesos de prevención, mejora e innovación educativa que permita incrementar el rendimiento académico del alumnado.
c) Promover la difusión de los cauces para la resolución de conflictos, desarrollando la autonomía y responsabilidad personal del alumnado.

d) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
e) Fomentar la implicación de toda la Comunidad Educativa en la elaboración, desarrollo y evaluación del Plan de Convivencia, con el objetivo de lograr una educación compartida en la que se trabaje de forma conjunta desde la familia y desde el centro educativo.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS COMPONENTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizarán dentro del marco de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

4.1 DEL ALUMNADO.

Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985 todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que los derivados de su edad y del nivel que estén cursando.

Igualmente, todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

Se reconoce a los alumnos los siguientes derechos básicos:

a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
e) A la protección contra la agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
g) A recibir orientación educativa y profesional.
h) A ser educado en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de la ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas han sido el resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Deberes del alumnado

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1995 son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

2º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

3º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

4º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por

razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro, y en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
d) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
e) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
f) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
g) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

4.2 DE LOS PADRES O TUTORES.

Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigente, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.

d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar.
h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados al núcleo familiar.
i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

4.3 DEL PROFESORADO.

Derechos del profesorado

Al profesorado dentro del marco legal establecido en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera el recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y

experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosa, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades

complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

4.4 DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Derechos del personal de administración y servicios.

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

5 NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

5.1 NORMAS DE CONDUCTA

Las normas de conducta que a continuación se detallan tienen carácter de obligado cumplimiento para todos los alumnos del Instituto y responden a la necesidad de lograr que los alumnos aprendan que el respeto a las leyes y a las Instituciones es la base de la convivencia democrática.

5.1.1 PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

a) La entrada será a las 8:25 de la mañana. Si un alumno tiene que entrar más tarde de su hora de inicio, deberá traer un justificante e incorporarse a clase.
b) Si un alumno entra al Centro más tarde de su hora de inicio sin el debido justificante, deberá personarse por Jefatura de Estudios, para que se le entregue una NOTIFICACIÓN DE RETRASO, y se incorporará inmediatamente a clase. El alumno deberá traer firmada por sus tutores la Notificación de Retraso.
c) Los alumnos de Bachillerato podrán excepcionalmente entrar más tarde o salir antes, cuando falte algún profesor, si Jefatura de Estudios se lo autoriza. Para ello, los alumnos deberán traer una autorización de sus familias si son menores de edad o firmarla ellos mismos si han alcanzado la mayoría de edad.
d) Si falta un profesor, los alumnos tienen que permanecer en el aula hasta que llegue el profesor de guardia. Si por cualquier circunstancia, después de cinco minutos no ha ido ningún profesor, el delegado avisará al auxiliar de control de la planta o a Jefatura de

Estudios para que tome las medidas oportunas. En ningún caso los alumnos pueden marcharse del Centro sin autorización.

e) Los alumnos de ESO permanecerán toda la jornada lectiva en el Centro, no pudiendo salir salvo por algún motivo justificado y siempre y cuando acudan sus tutores a recogerles.

f) Si un alumno tiene que ausentarse del Instituto durante la jornada lectiva, tendrá que entregar previamente una autorización firmada por sus tutores. Posteriormente, el alumno deberá mostrar el justificante de la falta a los profesores y se lo entregará al Tutor, quien lo archivará.

g) Si un alumno se pone enfermo estando en el Centro, se llamará a su casa para que vengan a recogerle, en el caso de que sea de 1º o 2º de la ESO, en el resto de los casos podrá salir tras la autorización de su familia. Posteriormente deberá traer el justificante a su Tutor.

h) Cuando un alumno acumule durante un mes un 25% de faltas de sesiones el Tutor informará de ello a las familias y lo pondrá en conocimiento de la Profesora Técnico de Servicios a la Comunidad para que lleve un seguimiento exhaustivo del caso e inicie el posible expediente de absentismo.

i) Los alumnos que superen el número de faltas en un trimestre del cuadro adjunto podrán perder el derecho a la evaluación continua. Cada departamento concretará en sus correspondientes programaciones los procedimientos extraordinarios de evaluación para estos alumnos.

Sesiones semanales	Máximo de faltas
1	6
2	12
3	18
4	24
5	30

j) Cada profesor anotará las faltas de sus alumnos a través del sistema RAÍCES. Cuando un profesor falte, el profesor de guardia pasará lista en papel a los alumnos y lo entregará en Jefatura de Estudios para que anote las correspondientes faltas en el sistema informático.

k) Si un alumno falta a clase, deberá mostrar justificante válido a los profesores a cuyas clases haya dejado de asistir en un plazo máximo de 48 horas desde su incorporación. Posteriormente, dicho alumno hará entrega del justificante al Tutor, quien lo conservará para llevar control de la asistencia a clase de los alumnos de su tutoría. Las faltas deberán ser justificadas mediante justificante reglamentario, agenda escolar o plataforma ROBLES.

l) Cuando un alumno falte a un examen, sólo se le repetirá si la falta es justificada. Si el alumno es menor de edad, la falta tendrá que ser convenientemente justificada por sus tutores legales, además deberán acompañar algún documento oficial como puede ser la petición de cita. Si el alumno fuese mayor de edad, la falta siempre tendrá que venir justificada por un documento oficial que acredite el motivo de la falta.

   En cualquier caso, el alumno presentará el justificante el mismo día que se incorpore a la materia. El profesor podrá así determinar la posibilidad de repetir la prueba.

m) Cuando un alumno falte por ausentarse del país, deberá justificar dichas faltas presentando el correspondiente billete de avión. No se considerarán faltas justificadas para la repetición de un examen.

5.1.2 RECREO Y CAMBIOS DE CLASE

a) Los alumnos esperarán la llegada del profesor dentro del aula y sin alborotar.

b) No se puede salir al pasillo y menos aún visitar a los compañeros de otras clases.

c) Sólo podrán transitar por los pasillos aquellos alumnos que cambien de aula o los que se encuentren en un caso de enfermedad o emergencia.
d) No se puede salir al servicio sin permiso de algún profesor.
e) La puerta del aula permanecerá abierta hasta la llegada del profesor o en su caso del profesor de guardia.
f) Los alumnos deben esperar siempre a la llegada del profesor de guardia. Si en algún caso, éste no apareciese el delegado deberá notificárselo al Auxiliar de Control de su planta o bajar a Jefatura de Estudios para informar de la incidencia
g) Los alumnos de 1º y 2º de la ESO permanecerán el Patio interior durante los periodos de Recreo. En ningún caso, podrán salir del Centro.
h) Los alumnos de 3º, 4º de la ESO y Bachillerato podrán permanecer en la Biblioteca durante el Recreo o podrán salir a la Plaza, siempre que los padres no hayan manifestado por escrito su prohibición.
i) Los alumnos bajarán y subirán al patio ordenadamente por la escalera que les corresponda.
j) Ningún alumno podrá permanecer en las aulas, pasillos, servicios o vestíbulo del edificio durante los recreos.
k) Durante los recreos los alumnos deben ser respetuosos con sus compañeros, evitando las bromas pesadas y las peleas. Cualquier miembro que observe un mal comportamiento durante el Recreo deberá comunicárselo inmediatamente a los profesores de guardia o a Jefatura de Estudios.

5.1.3 DE AULA, MATERIAL E INSTALACIONES

a) Los alumnos permanecerán correctamente sentados en el sitio asignado por el profesor.
b) Los alumnos permanecerán en silencio sin interrumpir a los profesores.

c) En clase no se deben lanzar objetos (bolígrafos, gomas…) ni enviar notas.
d) No está autorizado mascar chicle, comer ni beber en la clase.
e) Los alumnos mantendrán la clase limpia y ordenada, manifestando especial cuidado y respeto hacia el material común y propio.
f) Se debe pedir permiso para ir al baño.
g) El alumno traerá el material necesario en todas las asignaturas.
h) Se debe ser puntual en todas las clases.
i) Se recomienda no traer teléfonos móviles ni aparatos electrónicos al Instituto. En todo caso está estrictamente prohibido tenerlos encendidos en el edificio, salvo previa autorización del profesor si lo considera útil para la actividad en la que esté trabajando.
j) Se cuidarán y respetarán las instalaciones y materiales del Centro, en caso contrarios se deben reparar los daños causados de forma intencionada o por negligencia.
k) Está totalmente prohibido hacer fotos y grabaciones dentro del Centro.
l) Está prohibido fumar y utilizar cigarrillos electrónicos tanto dentro del Centro como en la zona de entrada exterior.
m) La Biblioteca del Centro estará a disposición de los alumnos que quieran hacer uso del servicio de préstamo de libros en el horario marcado. También podrá ser utilizada como zona de estudio, durante el Recreo y durante la jornada escolar por aquellos alumnos de 2º de Bachillerato con matrícula parcial.
n) Todo usuario de la Biblioteca estará obligado a respetar el material y mantener un comportamiento adecuado.
o) Será preceptivo el cumplimiento de las señales de emergencia y del Plan de Evacuación del Centro.
p) La Cafetería del Centro sólo podrá ser utilizada en los recreos.

5.1.4 ACT. EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

a) Las actividades extraescolares que se realicen dentro del horario lectivo y sean gratuitas serán obligatorias. Si los tutores del alumno no le dan el permiso pertinente, el alumno deberá en todo caso hacer el trabajo que la actividad conlleve u otro que lo sustituya, siguiendo el criterio del profesor.
b) Las actividades se propondrán, como es preceptivo, al Consejo Escolar, debiendo estar programadas por un Departamento Didáctico en la Programación General Anual, quedando la posibilidad de que a través de este órgano colegiado se aprueben otro tipo de actividades imposibles de prever a principio de curso.
c) El profesor que organice la actividad deberá cumplimentar un documento que le facilitará el Jefe de Actividades Extraescolares y entregárselo al mismo con la previa autorización de Jefatura de Estudios, junto con la lista de alumnos participantes con al menos 48 horas de antelación.
d) Para que se pueda llevar a cabo una actividad extraescolar, deberá contar con la participación al menos del 50% del grupo, nivel u optativa. En este caso no se adelantará temario.
e) Los alumnos que no participen en la actividad tendrán que venir al Instituto durante todo el horario lectivo. Estos alumnos serán atendidos por los profesores de su grupo, o en su defecto por los profesores de guardia, según el horario habitual.
f) Para el cómputo de actividades tendrán prioridad las actividades que estén programadas con fecha de realización y aprobadas en la Programación General Anual.
g) No se podrán realizar actividades extraescolares en la semana previa a las sesiones de evaluación, a excepción de aquellas actividades que vengan fijadas a principios de curso por el organismo competente.

h) Los grupos de 2º de Bachillerato no podrán realizar actividades extraescolares durante el tercer trimestre, por la proximidad con su evaluación final.
i) Si la actividad se realiza fuera del Centro, las familias serán informadas de las características de la misma. Los alumnos deberán entregar al profesor la autorización firmada por sus tutores.
j) Los alumnos mayores de dieciséis años podrán regresar directamente a casa cuando su finalización coincida con la finalización de la jornada escolar, siempre y cuando sus padres o tutores hayan dado su conformidad por escrito en la hoja de autorización.
k) Si un alumno incumple las normas establecidas para el desarrollo de la actividad extraescolar, será responsable de las consecuencias que de ello se deriven.

Tal y como se indica en el Artículo 14 del Decreto 32/2019 se pueden sancionar todos los actos contrarios a las normas establecidas en el Plan de Convivencia que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios.

Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a miembros de la Comunidad Educativa.

5.1.5 OTROS ASPECTOS

a) Los alumnos deberán mostrar en todo momento respeto a la autoridad el profesor y del personal no docente, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

b) Los alumnos deberán mantener un trato correcto hacia sus compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de la violencia física o verbal.

c) Si un delegado no cumple con las normas establecidas será cesado de su cargo de delegado.

d) Los alumnos deberán acudir al Centro vestidos adecuadamente. Si no cumplieran con este requisito, se notificará el hecho a los tutores que deberán recogerlo para volver a su domicilio con el fin de vestirse adecuadamente y regresar al Instituto.

e) Con carácter general está prohibida la utilización de teléfonos móviles o cualquier otro aparato reproductor o grabador de imagen o sonido durante el horario escolar en todo el recinto escolar. Su utilización siempre se hará de forma excepcional y bajo la responsabilidad del profesor que autorice su uso en clase y ateniéndose a la Ley de Protección de Datos.

En el caso del uso indebido de los aparatos mencionados, el profesor cumplimentará una amonestación y bien procederá a retirarlos para entregarlos posteriormente en Jefatura de Estudios, o bien, enviará al alumno acompañado del delegado o en su defecto de un compañero de clase a Jefatura de Estudios para entregar la amonestación junto con el dispositivo. Al finalizar la jornada, Jefatura de Estudios entregará el dispositivo electrónico a los tutores del alumno.

f) Los dispositivos de captación de sonido y/o imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

g) En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje o falsear los resultados académicos.

h) Las imágenes de los alumnos podrán aparecer en fotografías, grabaciones o en la página web del Instituto, previa autorización de sus padres.

i) Está prohibido fumar y usar cigarrillos electrónicos en todas las dependencias del recinto escolar, de acuerdo con la legislación vigente.

j) Está prohibido la introducción en el Centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. Si se produjera, la Dirección del Centro procederá a su retención hasta su entrega a los tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

5.2 TIPOS DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el decreto 32/2019 se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves.

Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas. Así mismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

5.2.1 Faltas leves. Medidas correctoras. Órganos competentes.

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata con las siguientes medidas correctoras:

a) Amonestación verbal o por escrito.

b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.

e) Pérdida del derecho de asistencia a clase de la asignatura durante un periodo máximo de tres sesiones.

Cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta leve es competente para aplicar la medida correctora, dando cuenta al Tutor y al Jefe de Estudios.

5.2.2 Faltas graves. Medidas correctoras. Órganos competentes.

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.

d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.

h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.

i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.

j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad

física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves son competentes:

1. El Tutor y los profesores del alumno para las medidas previstas en las letras a) y b)
2. El Jefe de Estudios y la Directora, oído el Tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d).
3. La Directora, oído el Tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f).

5.2.3 Faltas muy graves. Medidas correctoras. Órganos competentes.

Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.

c) Cambio de grupo del alumno.

d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.

e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

g) Expulsión definitiva del centro.

La aplicación de medidas correctoras previstas para las faltas muy graves son competencia de la Directora del Centro.

5.2.4 Criterios para la adopción de medidas correctoras.

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.

c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.

d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en

los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.

2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

5.2.5. Circunstancias atenuantes y agravantes.

Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

a) El arrepentimiento.

b) La ausencia de intencionalidad.

c) La reparación del daño causado.

d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.

e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias agravantes:

a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.

c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.

d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.

g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

5.2.6. Asunción de responsabilidades y reparación de daños.

Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

5.2.7. Notificación de las Medidas Correctoras.

Se notificará a los padres de la medida correctora adoptada por falta leve, grave o muy grave a través de llamada telefónica y/o a través de la plataforma Raíces

6. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se aplicarán dos tipos de procedimientos disciplinarios ante la comisión de conductas contrarias a la convivencia:

6.1. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO.

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

2. También se utilizará el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

3. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

4. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

5. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

6. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

7. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

6.2. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL.

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, de este decreto.

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores. Los alumnos y sus

padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de estos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

6. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El

director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

7. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

6.3. COMUNICACIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS, PLAZOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS.

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o

bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

4. La resolución por la que se impongan las medidas correctoras podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante la Directora del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

5. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

6. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

7. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

8. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

7. LOS AGENTES DE LA CONVIENCIA ESCOLAR.

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en este decreto y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

7.1. EL CONSEJO ESCOLAR

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.

b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.

c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.

d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.

e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.

g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.

i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 de este decreto.

7.2. LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios. En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. En aquellos centros en los que exista la figura del orientador esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

Las competencias de la comisión son:

a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.

c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.

d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.

e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.

g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.

h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

7.3. CLAUSTRO DE PROFESORES

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

7.4. LA DIRECTORA

Corresponden a la Directora sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.

b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.

c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.

e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.

f) Velar por la mejora de la convivencia.

g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.

h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.

i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

7.5. EL JEFE DE ESTUDIOS

Al Jefe de Estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.

b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la

mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.

c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.

d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.

e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

7.6. EL ORIENTADOR.

El Orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.

b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.

c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.

d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

7.7. LOS TUTORES Y PROFESORES.

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.

b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.

c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.

d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.

e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.

f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.

g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.

c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

7.8. OTROS PROFESIONALES DEL CENTRO.

Otros profesionales del Centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

7.9. EL ALUMNADO

Corresponde al alumnado:

a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.

b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.

c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.

b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.

c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.

d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.

b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.

c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

7.10. LOS PADRES O TUTORES.

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas,

promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

7.11. OTROS AGENTES EXTERNOS AL CENTRO.

7.11.1. La Administración educativa

La Administración educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

a) Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requiera, en colaboración con las diferentes Direcciones de Área Territorial.

b) Elaborar y coordinar la página web Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

c) Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar a los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.

d) Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.

e) Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.

f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

g) Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.

h) Impulsar la participación educativa, directamente o a través de las asociaciones de padres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.

7.11.2. La Inspección educativa

La Inspección educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en centros educativos:

a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.

b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.

c) Facilitar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos, a disposición de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y de los departamentos de orientación.

d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia, en materia de acoso y ciberacoso, LGTBIfobia y violencia de género en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la

detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.

e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.

f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

g) La supervisión y seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de sus planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.

7.11.3. El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid realizará aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora, participando como agente externo al centro en materia de convivencia escolar.

8. ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el 26 de enero de 2016 un Programa de Lucha Contra el Acoso Escolar, en el que se incluye una batería de medidas de carácter permanente y estructural para prevenir el acoso y ciberacoso escolar, detectarlo e intervenir de manera inmediata en cuanto se tenga conocimiento de que se pueda estar produciendo algún caso.

Ante los primeros indicios de acoso, se debe actuar de inmediato, dedicando toda la atención para conseguir neutralizarlos causando el mínimo daño en las personas implicadas y en el propio centro educativo. Por tanto, es necesario no solo alertar a los adultos sobre la importancia de estos hechos, sino también concretar y definir con claridad con los alumnos qué tipos de actitudes y relaciones no son permisibles y, por consiguiente, deberían comunicarse en caso de que se produzcan.

El conocimiento del grupo o grupos, de las dinámicas y relaciones que se establecen entre ellos, a través de observación sistemática y planificada, así como la utilización de instrumentos sociométricos como SociEscuela, facilitarán la identificación de acoso o de riesgo de acoso.

Todas las actuaciones se llevarán a cabo con la debida confidencialidad y sigilo. El desarrollo de las actuaciones es preceptivo, quedando la Directora obligado a su cumplimiento y siendo el responsable directo del procedimiento.

El protocolo se iniciará con la notificación a la Directora de la existencia de indicios de acoso escolar a un alumno del centro. Si el informador es un alumno, rellenará el Anexo I.b, en el resto de los casos se rellenará el Anexo I.a.

La Directora con carácter inmediato designará a dos docentes del centro para obtener la información necesaria y determinar la existencia de acoso escolar. Toda la información será recogida en el Anexo II.

Tras la entrega del Anexo II, la Directora de manera inmediata llevará a cabo la reunión de toma de decisiones de la que levantará acta conforme al Anexo III. En dicha reunión se convocará al Jefe de Estudios, al Tutor del

alumno presuntamente acosado, al Orientador del centro, a los dos profesores que han cumplimentado el Anexo II y a la Profesora Técnica de Servicios a la Comunidad.

Si en dicha reunión hay evidencias de acoso se pondrá en marcha el plan de intervención según Anexos IV.a (diseño base del plan), IV.b. (concreción del plan de intervención) y IV.c. (acta de seguimiento y evaluación) y se iniciará el procedimiento disciplinario.

El expediente de acoso se comunicará a la Fiscalía de Menores conforme al Anexo V, y a la Dirección de Área Territorial conforme al Anexo VI.

El acoso escolar tendrá la consideración de falta muy grave, a la que se aplicará la correspondiente corrección disciplinaria según lo previsto en el Decreto 32/2019, de 9 de abril. El procedimiento sancionador deberá resolverse en el plazo más breve posible.

9. LGTBIFOBIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

De acuerdo con la normativa vigente, desde el punto de vista curricular, todos los profesores deben incorporar en sus programaciones elementos transversales destinados a promover la mejora de la convivencia entre los que se encuentra el tratamiento preventivo de las formas más frecuentes de violencia de género, racismo, xenofobia, LGTBifobia y discriminación por razón de orientación e identidad sexual, entre iguales y tanto en el contexto escolar como en espacios momentos de ocio.

La manifestación en alumnos con diversidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a

provocar problemas de integración o de rechazo social. Por ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual y de género.

El centro impulsará actuaciones que contemplen medidas enfocadas a la totalidad de la comunidad educativa para favorecer el respeto a la diversidad, tales como:

a) Establecer mecanismos de detección de LGTBIfobia.
b) Prestar especial atención a los mecanismos de comunicación ante situaciones de riesgo y discriminación.
c) Disponer de información para atender a la comunidad educativa sobre diversidad sexogenérica, así como de la diversidad familiar.
d) Facilitar atención especializada al alumnado LGTBI.
e) Facilitar información sobre los servicios administrativos que proporcionan herramientas para la detección de posibles situaciones de discriminación por motivos de diversidad sexual y de género.

Igualmente, en el centro se trabajará la prevención de la violencia de género, intentando erradicarla desde la educación para ello se adoptarán las siguientes medidas educativas:

a) Extender la prevención a todos los alumnos, desde una perspectiva integral basada en el respeto a los derechos humanos, que enseñe a rechazar todo tipo de violencia e incluya actividades específicas contra la violencia de género.
b) Enseñar a construir la igualdad desde la práctica con un tratamiento integral y coherente de la convivencia.

c) Desarrollar el protocolo sobre cómo debe actuarse desde el centro en caso de tener conocimiento de violencia de género en el alumnado o en sus familias.

d) Favorecer la inserción de la prevención de la violencia de género en el Programa de Acción Tutorial.

e) Promover la colaboración escuela-familias en el tratamiento del problema, realizando talleres sobre el tema.

10. ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.

Ante cualquier información por parte de algún miembro de la comunidad escolar, Jefatura de Estudios desarrollará en primera instancia un acercamiento a esa información hablando con los supuestos alumnos implicados. A través de una actividad guiada se les plantea estrategias para resolver el conflicto y los alumnos, de forma voluntaria, acceden a llevarlas a cabo consiguiendo que se aclare esa situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.

Las actividades que se llevarán a cabo para evitar situaciones conflictivas serán las siguientes:

a) Trabajo en las tutorías sobre las Normas de Clase.
b) Trabajo en las reuniones de Tutores sobre actividades que favorezcan la convivencia.
c) Potenciar la participación del alumnado en las reuniones de Junta de Delegados y elaborar propuesta de posibles modificaciones.

d) Programa de Mediación para alumnos con conductas contrarias a la convivencia y acumulación de amonestaciones.
e) Actividades tutoriales organizadas por Jefatura de Estudios y por el Departamento de Orientación para la resolución de conflictos entre iguales, para la buena utilización de las redes sociales y para la prevención del acoso escolar.
f) Elección guiada y meditada del Delegado.
g) Información y Difusión del Plan de Convivencia a toda la comunidad educativa.
h) Impulsar y potenciar el programa de "alumnos ayudantes".
i) Impulsar y potencia el programa de "tardes alternativas", en el que el alumnado en lugar de ser expulsado del Centro, tendrá que realizar tareas encomendadas por Jefatura de Estudios en horario vespertino y bajo la supervisión del Jefe de Estudios de Distancia.

10.1. LA MEDIACIÓN EDUCATIVA

En el IES NUESTRA SEÑORA DE LA ALMUDENA, deseamos crear un entorno único en el que sea posible transmitir el valor de la convivencia tranquila, democrática y ética, en la que el conflicto se interprete como algo natural y su resolución pacífica sea, no sólo esencial para la sociedad, sino objeto de enseñanza y aprendizaje. Se entiende, pues, que la primera misión del Centro es establecer cauces adecuados para la convivencia; en este sentido, el diálogo y la Mediación se entienden como primeros instrumentos para la resolución de los conflictos.

De entre los tres modelos de gestión de la convivencia desde la óptica de la reparación, resolución y reconciliación existentes (el punitivo-sancionador, el relacional y el integrado), el IES NUESTRA SEÑORA DE LA ALMUDENA opta por el tercero, con un enfoque global de regulación y gestión de la convivencia, trabajando la convivencia y el clima escolar desde un enfoque esencialmente preventivo. No obstante, como se ha señalado, el acento se

pone en el análisis de la convivencia desde una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones deseamos que vayan principalmente encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, de unos buenos cauces de comunicación, de la prevención de problemas de conducta y de la Mediación.

El objetivo de trabajar la Mediación con los alumnos es facilitar un mejor desarrollo psicosocial, un mayor aprovechamiento de sus capacidades y la prevención de una serie de problemas relacionados con la conducta o el acoso escolar, que actualmente nos preocupan a docentes y familias.

La utilización de la Mediación Educativa como sistema de resolución de conflictos es la consecuencia lógica ante la nueva realidad, cambiante y plural, de los centros.

La Mediación es un proceso ordenado de resolución de conflicto, que comienza cuando se produce la pérdida de la capacidad negociadora de las personas en conflicto. Las partes están "*encerradas*" en sus posiciones y gracias a la ayuda un tercero, neutral, se genera un nuevo espacio de comunicación, y a la vez de aprendizaje, para ambas. Esta característica de aprendizaje, y por lo tanto de transformación de la persona, es una de las claves para incorporar esta estrategia al espacio educativo.

Ante un conflicto de convivencia entre miembros de la Comunidad Educativa, la Mediación crea un espacio de entendimiento, facilitando la comunicación activa de los participantes y, en la mayoría de los casos, se llegará a un acuerdo a través del diálogo y el consenso. Es una resolución pacífica de los conflictos, evitando, en la medida de lo posible, medidas sancionadoras y autoritarias. Acompañadas en el proceso por un Mediador neutral e imparcial, las personas implicadas, voluntariamente, buscan de forma colaborativa y participativa, el acuerdo más positivo, comunicándose en igualdad de oportunidades y con total confidencialidad. Esta iniciativa para la mejora de la convivencia en un centro educativo, dará la fuerza y el poder de

consolidación necesarios a todo al Plan de Convivencia de IES Nuestra Señora de la Almudena.

Asimismo, la Mediación educativa se concibe como una metodología de enseñanza, en la que se otorga mayor importancia a la comunicación interpersonal facilitando la reflexión y el pensamiento. En el IES Nuestra Señora de la Almudena existe una gran diversidad de formatos familiares, culturales, económicos, religiosos, éticos y morales. Esta clasificación tiende a separar, discriminar y vulnerar el respeto por las diferencias, ya intelectuales, étnicas o sociales. Sin embargo, la comunidad educativa está enfocada a fomentar la aceptación del otro, como diferente a uno mismo.

10.1.1. OBJETIVOS DE LA MEDIACIÓN EDUCATIVA.

- Fomentar la comunicación entre las personas afectadas por un conflicto.
- Ayudar al esclarecimiento del conflicto.
- Promover la búsqueda de acuerdos.
- Ayudar a las partes implicadas en el conflicto a buscar posibles alternativas al problema.
- Gestionar la comunicación entre las partes.
- Generar un clima lo suficientemente cordial, como para que las partes comiencen a proponer alternativas de futuro y dejen de reprocharse situaciones pasadas
- Valerse de las herramientas existentes para que sean los interesados quienes comiencen a proponer alternativas.

10.1.2. CARACTERISITICAS DE LA MEDIACIÓN EDUCATIVA

- **Voluntariedad**: derecho de las partes a participar libremente en un proceso de Mediación y llegar a un acuerdo. Cualquiera de las partes tiene derecho a retirarse de la Mediación en cualquier momento.

- **Consentimiento informado:** las partes deben estar informadas para entender el proceso, su desarrollo, comprender si les es favorable, tomar acuerdos acordar y si lo hacen, qué compromisos están asumiendo.
- **Imparcialidad-neutralidad:** el Mediador no puede están involucrado en el conflicto, ni directa ni indirectamente..
- **Confidencialidad:** El Mediador garantizará en todo momento la absoluta confidencialidad de todo el proceso. Lo expresado en las sesiones de Mediación no debe ser repetido fuera de ella ni por el Mediador ni por las partes implicadas.
- **Confiabilidad:** las partes implicadas deben confiar plenamente en el Mediador quien, el Mediador, asimismo, será respetuoso en todo momento.

10.2.3. EL MEDIADOR

Las personas en conflicto pueden proponer al Mediador.

El Mediador es un tercero imparcial que facilita que los implicados en el conflicto tomen conciencia de su papel, es decir, que asuman su responsabilidad a la hora de alcanzar acuerdos.

El Mediador, inicialmente, reúne a las partes en conflicto y escucha las distintas opiniones, facilitando el diálogo entre las personas que han generado el conflicto e invitándoles a buscar soluciones. Para ello, es importante que el Mediador sea capaz de reducir las tensiones existentes entre los implicados y ofrecerles igualdad de oportunidades para evitar una escalada del conflicto y que fracase la sesión de Mediación.

La escucha activa del Mediador, tanto en sesiones privadas como en encuentros conjuntos, permitirá a los implicados en el conflicto reflexionar sobre su comportamiento y actitud ante el conflicto.

Con antelación al proceso de Mediación, se firmará un acuerdo de confidencialidad, por el cual todos los participantes se obligan y comprometen a no divulgar lo que se diga en los encuentros.

La solución al conflicto debe de ser propuesta y aceptada por los implicados en la situación, un acuerdo consensuado. El Mediador no *tiene autoridad para implicarse en las decisiones que se deben tomar: no* decide, no resuelve, no juzga, ni aconseja. *El Mediador conduce el proceso,* ayuda a las partes a identificar el problema y propone opciones para llegar a una solución decidida y aceptada por las partes en conflicto, poniendo por escrito los acuerdos tomados.

El Mediador llevará a cabo la Mediación Educativa. Para poder implantar este Servicio de Mediación en el centro, es necesario un **Plan de Formación destinado a profesores**, alumnos, padres y personal no docente.

10.1.4. BENEFICIOS DE LA MEDIACIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

- Aumentar la racionalidad y madurez de las partes implicadas.
- Aumentar la capacidad de toma de decisiones.
- Promover la responsabilidad ante los conflictos.
- Mejorar la autoestima y la autodisciplina de las personas.
- Mejorar las relaciones humanas.
- Facilitando la comunicación.

10.1.5. FASES DEL PROCESO DE LA MEDIACIÓN EDUCATIVA

La Mediación Educativa se estructura en tres fases:

1. Mediación entre pares: alumnos capacitados, que intervienen en conflictos.

2. Mediación entre docentes o tutores: se recurre a esta fase cuando el conflicto no es oportuno ser tratado por la Mediación de pares o no se ha llegado a una solución en la Mediación entre pares.

3. Mediación de directivos o supervisores: se recurre acorde a la problemática o porque las dos fases previas no han llegado a la solución del conflicto.

10.1.6. EL CONFLICTO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

El conflicto forma parte de la convivencia humana y constituye fuente de aprendizaje, una actividad formativa, pues analizar el conflicto y entenderlo puede contribuir desarrollo y madurez personal y favorecer encontrar soluciones más efectivas y productivas.

En el ámbito educativo, el conflicto es un hecho constante del día a día: conductas antisociales o disruptivas, problemas de convivencia, peleas, insultos, luchas..., en aulas, patios, salas de profesores, dependencias del equipo directivo y orientación... Pero Por conflicto en el ámbito educativo se

Los conflictos más comunes en el ámbito educativo son:

- Pegar
- Amenazar
- Esconder cosas
- Insultar
- Hablar mal de alguien
- Ignorar a alguien
- No dejar a alguien participar en alguna actividad

10.1.7. MEDIACIÓN EDUCATIVA CON UNA COMUNICACIÓN EFICAZ

Durante todo el proceso de Mediación se debe tratar de cuidar y de mejorar la comunicación. Es fundamental que el Mediador escuche con atención y muestre a las partes implicadas que ha entendido el mensaje.

Asimismo, es importante que las partes implicadas entiendan que la comunicación es importantísima, tanto cuando se genera el conflicto como en su intento de resolución.

Para un productivo proceso de Mediación, el Mediador debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Establecer reglas y pautas para desarrollar el diálogo:** respetar turnos de palabra, silencios, pensar la información recibida antes de contesta...
- **Mantener siempre una comunicación eficaz:** diálogos constructivos y respetuosos. El Mediador asignará el uso de la palabra. Las partes implicadas solicitarán el uso de la palabra para mantener diálogos ordenados.
- **Observar la escucha activa y el lenguaje no verbal** (contacto visual, etc.).
- **Ofrecer respuestas sucintas y empáticas.**
- **Realizar preguntas abiertas.**
- **Parafrasear** las emociones y sentimientos: el Mediador, tras escuchar la exposición de una de las partes, reformula el mensaje exponiendo las principales ideas y reflejando el sentimiento expresado).
- **Promover la objetividad** en la percepción del conflicto.

11. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

El Plan de Convivencia del Centro tendrá la mayor difusión posible, para ello, se incluirá un extracto del mismo en las agendas de los alumnos y en las instrucciones de los profesores de inicio del curso. En general, se dedicará

especial interés al conocimiento de las Normas de Convivencia y a las Actividades de Prevención y de Intervención ante posibles situaciones de Acoso Escolar.

La Comisión de Convivencia evaluará trimestralmente el resultado de su aplicación y al finalizar el curso el Consejo Escolar realizará la evaluación del Plan de Convivencia analizando la consecución de los objetivos y el indicador de logro propuesto.